



INFORME RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PROTECTORES SOLARES Y REPELENTES ANTIINSECTOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Vista la Memoria del Concejal Delegado de Deportes y Régimen Interior de fecha 3 de abril de 2024 sobre la contratación de SUMINISTRO DE PROTECTORES SOLARES Y REPELENTES ANTIINSECTOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE se emite el siguiente informe:

1) ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR: De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, se propone como procedimiento de licitación el **procedimiento abierto simplificado sumario**.

3) TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de suministro conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 9/2017.

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE PROTECTORES SOLARES Y REPELENTES ANTIINSECTOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

División del objeto del contrato en lotes:

Sí

No

Se permite presentar oferta a uno o dos lotes. No hay limitación a los lotes a adjudicar.

Código CPV:



Lote 1: 33711510-5 Productos de protección solar

Lote 2: 33691000-0 Productos antiparasitarios, insecticidas y repelentes.

6) PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

✓ Seguridad de la Información

Servicio prestado mediante medios electrónicos

Sí No

En caso positivo, indicar si la instalación será interna (On-premise), o de forma externa (Saas)

Interna Externa

✓ Datos Personales

Tratamiento de datos personales por parte del Contratista

Sí No

En caso positivo, indicar las Actividades de Tratamiento implicadas conforme al RAT municipal. Véase aquí: [acceda al RAT Municipal](#)

7) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, se informa respecto a la necesidad de iniciar un procedimiento de contratación administrativa por cuanto existe la necesidad de que el Ayuntamiento de Getafe contrate la adquisición de productos de protección solar y productos repelentes contra insectos para su utilización por los empleados públicos que desarrollan su actividad en la vía pública y están sujetos habitualmente a las radiaciones solares o a la presencia de insectos.

8) DURACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017, la duración del contrato propuesto será de 2 años, prorrogable por un período máximo anual de un año, desde el día siguiente a la formalización del contrato. El apartado 4º del mencionado precepto establece que los contratos de suministros tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación



del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

- Según lo previsto en el art. 29.2 el contrato sí prevé la posibilidad de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

9) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Se señala el límite máximo del gasto de 15.100,80 € de los cuales 12.480,00 corresponden al precio sin IVA del contrato y 2.620,80 € corresponden al 21% de IVA, con el siguiente desglose por anualidades:

		2024	2025	2026	TOTAL
Lote 1	Importe	3.840,00	4.800,00	960,00	9.600,00
Protectores	IVA	806,40	1.008,00	201,60	2.016,00
	Subtotal	4.646,40	5.808,00	1.161,60	11.616,00
Lote 2	Importe	1.152,00	1.440,00	288,00	2.880,00
Repelentes	IVA	241,92	302,40	60,48	604,80
	Subtotal	1.393,92	1.742,40	348,48	3.484,80
		RC 22024000416	RC N°220249000142		
	Total	6.040,32	7.550,40	1.510,08	15.100,80

- ✓ Aplicación presupuestaria: 920.51.221.99 "Otros suministros. Régimen Interior"

Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio presupuestario se consigne en los respectivos presupuestos.

Precio tipo del contrato:



Para determinar el precio del contrato se ha procedido a realizar un estudio de diferentes páginas web en donde aparece reflejada gran cantidad de productos, marcas y precios, así como referencias desde el Servicio de Prevención.

El presupuesto base de licitación consistirá en los siguientes precios unitarios:

Lote	Precio unitario (sin IVA)
1.- Protectores	24,00 €
2.- Repelentes	12,00 €

La baja a realizar se realizará para cada lote. La posible baja a los precios unitarios base de licitación, **no** supondrá minoración del presupuesto base de licitación en la misma proporción.

El precio del contrato no será revisable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de 19.968,00 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo su desglose el siguiente:

Lote 1:

- ✓ Principal: 9.600,00 €:
- ✓ Prórrogas: 4.800,00 €
- ✓ Modificaciones: 960,00 €
- ✓ Total: 15.360,00

Lote 2:

- ✓ Principal: 2.880,00 €:
- ✓ Prórrogas: 1.440,00 €
- ✓ Modificaciones: 288,00 €
- ✓ Total: 4.608,00

11) SOLVENCIA Y, EN SU CASO, CLASIFICACION:



De conformidad con el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en contratos de suministros de valor estimado inferior a 60.000€, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sin embargo, es necesario que el contratista presente declaración responsable en la que manifieste que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo indicado, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional sobre los que tendrán que declarar responsablemente los licitadores en este procedimiento son:

LOTE 1:

Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior a **7.200,00 €**.

Solvencia técnica o profesional (Art. 89 LCSP):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **3.360,00 €**.

LOTE 2:

Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior a **2.160,00 €**.

Solvencia técnica o profesional (Art. 89 LCSP):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos,



cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.008,00 €.**

12) PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del contrato se establece en el período de UN MES desde la finalización del mismo.

13) SUBCONTRATACIÓN:

Sí

No

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la Ley 9/2017.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de este por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

14) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo regulado en el art. 202 de la Ley 9/2017, se establece como condición especial de ejecución del contrato una consideración de tipo medioambiental.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y



envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, debiendo aportar una declaración responsable con el compromiso, acreditándose mediante la comprobación in situ por personal municipal en el caso de contenedores municipales dispuestos al efecto o mediante certificado de la empresa responsable en el caso de otro tipo de depósito de residuos.

- En caso de incumplimiento se llevará a cabo una penalidad correspondiente al 1% del precio del contrato.

15) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

- Sí
- No

Durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas podrá modificarse el contrato en las siguientes condiciones:

- Ampliación de suministros en caso de nuevas necesidades.

El porcentaje de límite de gasto al que como máximo podrá afectar la modificación durante los tres años de duración, no podrá exceder del 10%.

16) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN: Será Vocal de las Mesas de contratación que se celebren en relación con este expediente D. Pedro Domingo Cervantes Gutiérrez, TSAE de Régimen Interior.

17) FORMA DE FACTURACIÓN:

El adjudicatario de cada lote o lotes emitirá una factura, por cada lote, con los suministros realizados a petición del departamento de Régimen Interior por cada pedido efectuado.

Normas de facturación

Las facturas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, así como a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, en el momento de expedición de las mismas.



El número de operación, que deberá indicarse en la factura, será facilitado al adjudicatario una vez adjudicado y firmado el contrato.

Revisión de precios

No procede, en atención al art. 4.1 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española.

18) PENALIDADES ESPECÍFICAS:

Sí

No

Getafe a fecha de la firma